

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00133-00
Demandante	MERCEDES DIAZ GAVIRIA
Demandado	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vinculado:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **MERCEDES DIAZ GAVIRIA**, en nombre propio, contra el **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al Director del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** de la acción de tutela instaurada por la señora **MERCEDES DIAZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 25.598.124, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. VINCULAR a la presente acción, por tener interés en las resultas del proceso a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA.**

3. NOTIFICAR PERSONALMENTE por Secretaría, vía correo electrónico al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

4. Decretar las siguientes pruebas:

4.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

4.2 De oficio:

4.2.1. Solicitar a la señora **MERCEDES DIAZ GAVIRIA**, que en el **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia**, remita copia de la petición radicada ante el Secretaria Distrital de Educación el día 16 de septiembre de 2019, al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

4.2.2. Solicitar al FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

4.2.3. Solicitar a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha **16 de septiembre de 2019** radicado bajo el N°E-2019-149019, por la señora **MERCEDES DIAZ GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.598.134, ante la Secretaria de Educación Distrital, mediante el cual solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación.

Dicha información deberá ser enviada al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Para rendir los anteriores informes se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto,** según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

5. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas y vinculadas a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 031 de fecha **07-07-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria, _____
11001-33-35-013-2020-00133

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8447688f2c874f7c4945fbf99c21fa9a352bdcdb2b334590b1281abaab3fdc19

Documento generado en 06/07/2020 12:00:20 PM